



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

Mujeremos para servir

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09  
VERSION: 1

## CONVOCATORIA PUBLICA N°002-2025

### INVITACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

#### CONVOCATORIA A VEEDORES

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO convoca a los VEEDORES CIUDADANOS EN GENERAL para que realicen el control social en las etapas Pre-contratual, Contractual y Post-contratual del presente proceso de contratación.

Esta convocatoria también se publicará en aviso que se fijará en la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a partir de la apertura de la presente convocatoria hasta su cierre.

#### PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 9800-91 30 40 ó (1) 560 75 56; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página de internet: [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co); correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

#### ALCANCE Y JUSTIFICACION DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Así mismo al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad, igualdad y solidaridad.

La Constitución y la Ley le ha otorgado a las entidades del estado correspondientes la responsabilidad por la prestación del servicio de salud y respecto los derechos fundamentales y la creación de las condiciones para que las entidades ejerzan estos derechos, la E.S.E. Hospital Local de Montelíbano tiene por objeto la prestación del servicio de salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales y jurídicas de derecho público y privado.

La ESE Hospital Local de Montelíbano en su planta de personal no posee el recurso humano idóneo y preparado para desarrollar el servicio de vigilancia para la sede principal, en este sentido se requiere y toda vez, que a partir de las cero horas del 1 de febrero de 2025, no se tendrá contrato vigente con este servicio, contratar de manera urgente la vigilancia y seguridad privada a fin de garantizar la continuidad en el mismo, en el que deberá preverse que el contratista posea y ponga a disposición de la entidad



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

la dotación en equipos, materiales y demás necesarias, ya que la entidad por no ser su objeto no los posee y estos están valorados en un alto costo.

La gran infraestructura de la entidad, de aproximadamente 5.300 metros cuadrados y la importante dotación de equipos biomédicos y bienes propiedad de la misma, hace que se requiera cinco (5) turnos de 24 horas armado, cuatro (4) turnos de 12 horas diurnas armado, dos (2) turno de 12 horas nocturnas armado y tres (3) turnos diurnos sin arma de lunes a viernes, para garantizar la cobertura de todo el hospital y a la sede del Municipio de San José de Uré.

### CAPITULO I OBJETO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, se permite invitar públicamente para que los interesados presenten propuestas con el fin de contratar la prestación del servicio cuyo objeto y especificaciones se describe a continuación:

**OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, PARA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, TANTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PACIENTES Y PARA SALVAGUARDAR TODOS LOS BIENES, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.**

CODIGO UNSPSC: 92121500 Servicios de guardas.

El servicio de vigilancia y seguridad privada, deberá prestarse con personal capacitado uniformado, dotado con radios de comunicación, detector de metales, cámaras de vigilancia y armas en las instalaciones donde funciona la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, ubicado en la carrera 5 N°23-144 del Municipio de Montelíbano y en el Centro de Salud del Municipio de San José de Uré, en cinco (5) turnos de 24 horas armado, cuatro (4) turnos de 12 horas diurnas armado, dos (2) turno de 12 horas nocturnas armado y tres (3) turnos diurnos sin arma de lunes a viernes.

#### 1.1.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El régimen jurídico aplicable a la presente Convocatoria Pública de Ofertas y al Contrato que de ella se derive será el previsto en el Acuerdo N°002 de 2024 emanado por la Junta Directiva “Por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación para la Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y se dictan otras disposiciones”.

#### 1.2.- ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN.

De cada una de las etapas y de los trámites del proceso de selección, se dejará constancia escrita suscrita por quienes en ellas y ellos intervengan. La Dirección del proceso de selección estará en cabeza del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, sin perjuicio del adelantamiento del trámite que estará a cargo de la Oficina Jurídica.

El proceso de selección se adelantará con observancia principalmente de los principios de objetividad, transparencia y publicidad. En consecuencia, todas las actuaciones



serán públicas, dando la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO la oportunidad para que los interesados conozcan sus actuaciones y las controvieran, si a ello hay lugar.

En cada una de las etapas y de los trámites del proceso de selección, solo podrán actuar las personas naturales proponentes, y para el caso de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, podrán actuar solamente sus representantes legales, jurídicamente acreditados, o los apoderados de estos.

Los apoderados podrán actuar en el proceso de selección, previa exhibición y entrega del respectivo poder, con nota de presentación personal y reconocimiento de escrito y firma ante notario público de quien lo otorga. Dicho poder debe contener expresamente las facultades otorgadas al apoderado.

#### **1.3.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales y contractuales, el domicilio será el Municipio de Montelíbano, Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, ubicada en Carrera 5 N°23-144, sede de la E.S.E.

#### **1.4.- IDIOMA DE LA PROPUESTA.**

La propuesta, correspondencia y demás documentos de la presente invitación, deberán estar escritos en idioma español.

#### **1.5.- PLAZO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA.**

El plazo de la convocatoria pública es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la del cierre, de acuerdo con el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Cuando lo estime conveniente la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan intervenido en la audiencia para precisar contenido y alcance de la convocatoria pública y sean posibles oferentes, dicho plazo se podrá prorrogar antes de su vencimiento hasta por la mitad del término inicialmente fijado. La solicitud de aplazamiento deberá ser formulada como mínimo dos días antes del cierre de la convocatoria.

#### **1.6.- OBSERVACIONES A LAS CONDICIONES CONTRACTUALES, RESPUESTAS Y AJUSTES**

Las observaciones a las condiciones contractuales, respuestas y ajustes se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

El proponente deberá examinar cuidadosamente las condiciones contractuales e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma la convocatoria y el proceso de selección.

Las observaciones a las condiciones contractuales deben hacerse por escrito, por el proponente o su apoderado, en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá hacer las modificaciones que considere convenientes a las condiciones contractuales de convocatoria, a través de adendas y estas formarán parte de las mismas y serán publicadas a través de la página web de la Institución y en cartelera ubicada en un lugar visible de la entidad. En caso de contradicción entre las condiciones contractuales y las modificaciones, primará lo determinado aquellas.

Es entendido que el conjunto de elementos que constituyen la convocatoria se complementa entre sí y cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en un documento y que no esté contemplado en otro, se tendrá como valedero para las condiciones de la convocatoria.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos en cualquier momento y hasta la adjudicación. Las condiciones contractuales y los documentos que hacen parte del mismo, formarán parte integral del contrato.

#### **1.7.- FECHAS DE APERTURA Y DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA.**

La apertura y cierre de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Las propuestas recibidas después de la fecha y hora señaladas para el cierre de la convocatoria, se considerarán extemporáneas y no se tendrán en cuenta.

Cualquier modificación que el proponente quiera introducir a su propuesta deberá ser hecha en la misma forma y por los mismos medios que aquella, antes de la fecha y hora de cierre de esta convocatoria.

Cualquier adición o modificación que se pretendiere hacer después de la fecha y hora de cierre de la convocatoria no se tendrá en cuenta.

#### **1.8.- PUBLICACIÓN Y SUMINISTRO A INTERESADOS DE CONDICIONES CONTRACTUALES A TRAVÉS DE AVISO EN CARTELERA Y PÁGINA WEB.**

La publicación y suministro a interesados de las condiciones contractuales será a través de aviso en cartelera y página web y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

Los posibles interesados en participar de la presente convocatoria tendrán la posibilidad de conocer el contenido de las condiciones contractuales a través de la página web <http://www.hospitalmontelibano.gov.co/>, SECOP II o acercándose al Hospital Local del Montelíbano, Carrera 5<sup>a</sup> N°23-144, secretaría de Gerencia y Cartelera.

#### **1.9.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

El plazo definitivo de entrega de las propuestas está dispuesto en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales

#### **1.10.- LUGAR Y FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS.**



La propuesta se presentará en original; en sobre debidamente sellado, el cual a su vez deberá contener todos los documentos esenciales de la propuesta y necesarios para constatar los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, y técnicos; y en sobre separado debidamente sellado la oferta económica. La propuesta deberá presentarse con un índice del contenido de la misma, encuadrada, rotulada, firmada y foliada, en el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales.

La propuesta técnica y la oferta económica deberán presentarse en original y copia en medio magnética.

#### **1.11.- PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS:**

La propuesta deberá tener el siguiente título:

**MONTELÍBANO, (FECHA)**

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA NÚMERO – 002-2025**

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, PARA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, TANTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PACIENTES Y PARA SALVAGUARDAR TODOS LOS BIENES, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS.**

#### **NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE**

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes en la presentación de sus ofertas, ni por la apertura anticipada de una propuesta que no esté debidamente marcada en la cubierta.

Si un proponente desea retirar su propuesta, antes del cierre de la convocatoria, deberá presentar una solicitud en tal sentido firmada por el representante legal, en caso de persona jurídica, o por la misma persona natural proponente, o por los representantes legales del consorcio o unión temporal. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura de la urna, previa expedición de un recibo firmado por el o los solicitantes.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después que la convocatoria se haya cerrado.

El proponente debe liquidar en el valor de su oferta, los impuestos a que haya lugar. En lo que respecta al impuesto a las ventas, el proponente debe liquidar en el valor de su oferta, el IVA que rige en Colombia. Si el Proponente no aclara lo relacionado con el Impuesto a las Ventas, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO considerará que este está incluido en el valor de la propuesta.



El contratista deberá obtener previa y oportunamente, de las autoridades competentes, los permisos y licencias que fuesen necesarios para cumplir a cabalidad con el servicio objeto de la contratación, requeridos por la ley y los reglamentos y pagará todos los costos y cargos necesarios para dicho efecto. Igualmente acatará todas las leyes, ordenanzas, acuerdos, y reglamentaciones inherentes a dicho contrato.

### 1.12.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

En el lugar, fecha y hora dispuestos en el cronograma del punto 1.17 de las presentes condiciones contractuales, en acto público se abrirán los sobres contentivos de las propuestas técnicas. A continuación, se enumerarán las propuestas y foliará cada una de las hojas de las mismas, y se levantará un acta que contenga:

Nombre del proponente.

Número de folios.

Las observaciones de los asistentes a la diligencia.

El Acta se suscribirá por quienes intervengan en nombre de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, los proponentes o sus apoderados y quienes asistan en representación de la comunidad.

El sobre que contiene la propuesta económica, se entregará al Comité de Evaluación para su apertura y revisión en la fecha dispuesta para tal fin en los términos establecidos en el cronograma.

### 1.13.- CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

#### 1.13.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	ACTIVIDAD	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	MESES
1.1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	CINCO PUESTOS DE 24 HORAS CON ARMA	6
1.2	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	CUATRO PUESTOS DE 12 HORAS DIURNOS CON ARMA	6
1.3	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO SEDE SAN JOSE DE URE	DOS PUESTOS DE 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA	6
1.4	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO SEDE SAN JOSE DE URE	TRES PUESTOS DE 12 HORAS DIURNO SIN ARMA DE L-V (SIN FESTIVOS)	6

#### 1.13.2 PARTICIPANTES



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeres para Servir

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

Podrán participar todas las personas jurídicas cuyo objeto sea la prestación de servicios de vigilancia privada que estén registradas ante cámara de comercio con una vigencia superior a ocho (8) años y que se encuentren registradas en el Registro Único de Proponentes.

#### 1.13.3 LUGAR Y FORMA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

INSTALACIONES	DIRECCIÓN
SEDE CENTRAL	Carrera 5 N°23-144 Montelíbano-Córdoba
SEDE SAN JOSE DE URE	Municipio de San José de Uré

#### 1.13.4 PERSONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA

##### ASPECTOS GENERALES

El Proponente debe presentar en la propuesta, la organización de su empresa, la asignación del personal para el suministro del servicio mencionado en el sitio indicado y deberá estar en capacidad de ofrecer el personal necesario para el suministro del servicio a contratar

Entre este personal y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO no surgirá ninguna relación laboral; por tal razón los salarios y prestaciones que establece la Ley estarán a cargo del Contratista.

##### AFILIACIÓN DE PERSONAL

El oferente deberá presentar certificación o constancia por el representante legal o revisor fiscal de la afiliación del personal que destinará para el suministro del servicio al sistema de seguridad social integral.

##### DOTACIÓN

La dotación mínima con la que debe contar el personal que suministrará el servicio, de conformidad con la normatividad vigente será:

- Uniforme completo y calzado adecuados para esa clase de servicio.
- Arma de fuego y municiones, con sus respectivos salvoconductos vigentes y registro Indumil.
- Placa o carnet de identificación
- Credencial de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Radio de comunicaciones con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Comunicaciones
- Elementos como: Libreta de anotaciones, bolígrafo, linterna y directorio telefónico para emergencias, celular.
- Detector de metales

#### 1.13.4 OBLIGACIONES ESPECIALES CONTRATISTA

1. Prestar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el servicio de vigilancia y seguridad privada. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio diariamente y tener una disponibilidad permanente para reforzar la vigilancia, ante cualquier llamado de urgencia que se le haga.
2. Ejercer control al ingreso de los usuarios con detectores de metal y revisión de paquetes al ingreso y salida de las instalaciones de la Sede principal y la sede San José de Uré.



E S E Hospital Local de Montelíbano

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCC-09  
VERSION: 1

3. Dotar a los vigilantes de equipos de radiocomunicaciones equipos de detección y uniformes. La presentación, capacitación, adiestramiento, dotación personal, de armamento y seguridad del personal a cargo para la prestación del servicio de vigilancia, estará a cargo del contratista, el hospital no asume ningún vínculo laboral con el personal a cargo del contratista.
4. Tener cubiertos los puntos de vigilancia en forma permanente. El contratista deberá velar por el estricto cumplimiento del objeto contratado, garantizando la protección integra de la infraestructura física, interna, externa y alrededores del Hospital, vehículos, equipos de oficina, de sistemas, médicos, biomédicos y de todos los bienes muebles, maquinaria, equipos y demás objetos que se encuentren ubicados en el Hospital.
5. Cuando advierta alguna actitud irregular que comprometa la seguridad de la Sede y/o sus ocupantes el contratista debe dar información inmediata a la gerencia de la ESE Hospital Local de Montelíbano y al profesional Universitario y/o Coordinador responsable en cada turno y a los organismos de seguridad cuando la situación lo amerite.
6. En cada puesto de vigilancia el contratista debe llevar un libro de registro y control en el cual se consignara la siguiente información, control y autorización de entrada y salida de elementos, minuta de cada puesto, minuta para cambio de turno, control para cambio de ingreso y salida de vehículos, control e ingreso de salida de personal y las novedades presentadas en cada turno completamente al día y disponible para hacer labores de auditaje garantizando la veracidad de la información consignada y la custodia del mismo.
7. Presentar informes periódicos de las novedades sucedidas durante la ejecución del contrato.
8. Adoptar medidas de prevención y control apropiados y suficientes orientados a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales en cualquier forma.
9. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.
10. Observar durante el término de duración de este contrato el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada.
11. Garantizar que el personal que presta el servicio objeto de este contrato porte la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Seguridad Privada.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades profesionales, salvo requerimiento valido de autoridad competente.
13. Efectuar las reposiciones por las pérdidas presentadas en el desarrollo del presente contrato, cuya causa sea atribuible a la contratista.
14. Entiéndese incorporados al presente contrato y como tal son de obligatorio cumplimiento los servicios ofrecidos en la propuesta presentada a la ESE Hospital Local de Montelíbano.
15. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad y/o ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
16. Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales del personal a su cargo.
17. Contar con el personal y la disponibilidad requerida para la prestación del servicio objeto del presente contrato
18. Anexar dos días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, los documentos requeridos para su perfeccionamiento.
19. El contratista en cumplimiento de lo normado por la ley 100 de 1.993 y el decreto N°2150 de 1.995, debe acreditar la afiliación a los sistemas de salud y pensión, de



que trata el artículo 282 de la citada ley y el código sustantivo del trabajo, e igualmente la afiliación al sistema de riesgos profesionales de que trata el decreto 1295 de 1.994 y la ley 776 de 2002.

20. En general cumplir con los objetivos, actos, obligaciones, orientaciones y prioridades que vayan estableciéndose durante la ejecución del contrato y las contenidas en la Propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

#### 1.14.- TERMINO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios producto de esta convocatoria es de seis (6) meses, contados desde el 1 de febrero de 2025.

#### 1.15.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial destinado para la contratación es la suma de SETECIENTOS OCIENTA MILLONES DE PESOS MLC (\$780.000.000.oo) incluido el IVA y demás impuestos, gravámenes, contribuciones y tasas a que haya lugar, según certificado de disponibilidad N°017 de la vigencia fiscal 2025, respectivamente que hace referencia al rubro VIGILANCIA, expedido por la oficina de presupuesto de esta entidad.

#### 1.16.- FECHA LÍMITE DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

Es el día **VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE 2025 HASTA A LAS 8:00 A.M.**, en la secretaría de la Gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, ubicada en Carrera 5 N°23-144, bloque administrativo.

#### 1.17.- CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.

El cronograma del proceso de selección que se adelanta a través de la presente convocatoria pública de ofertas es el siguiente:

Publicación	20 de enero de 2025	La invitación podrá ser consultada en el Hospital ubicado en la Carrera 5 N°23-144 de Montelíbano Córdoba, en la secretaría de Gerencia, oficina Jurídica, en página Web: <a href="http://www.hospitalmontelibano.gov.co">www.hospitalmontelibano.gov.co</a> y en la página de Colombia Compra eficiente SECOP II
Observaciones y/o adendas	Hasta el 22 de enero de 2025	En la oficina jurídica de la entidad o al correo electrónico <a href="mailto:juridica@hospitalmontelibano.gov.co">juridica@hospitalmontelibano.gov.co</a>
Respuesta a observaciones	23 de enero de 2025	Plataforma SECOP II página web Colombia Compra eficiente.
Fecha límite de entrega de propuestas por el oferente al Hospital Local de Montelíbano	Hasta el 24 de enero de 2025, Hora de cierre 08:00 a.m.	En la secretaría de la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO
Apertura de las ofertas	24 de enero de 2025, 08:30 a.m.	Comité evaluador, oferentes presentes



Evaluación jurídica, técnica y orden de elegibilidad	27 al 28 de enero de 2025.	Comité evaluador
Adjudicación, notificación y publicación en carteleras y pagina web del Hospital	29 de enero de 2025	Gerencia y Oficina Jurídica
Suscripción y legalización del contrato	29 al 31 de enero de 2025.	Gerencia y Oficina Jurídica

## CAPITULO II DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

El proponente presentará los siguientes documentos:

### 2.1.- DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL PARA VERIFICAR CAPACIDAD JURÍDICA.

**2.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. (ANEXO N° 1)** De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el representante legal si es persona jurídica, o por los integrantes del consorcio o unión temporal o su representante. La propuesta debe tener mínimo una validez de sesenta (60) días calendario. Si no está firmada la oferta, no tendrá validez y será rechazada. Así mismo deberá anexar o indicar el portafolio de servicios ofrecido. En esta carta se deberá indicar el número de folios que preceden la propuesta.

**2.1.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. (ANEXO N° 2)** El proponente deberá allegar **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, expedido por la Cámara de Comercio o entidad competente para el caso con fecha de expedición no superior a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

Cuando en el certificado de Existencia y Representación legal exista limitación al representante legal para proponer y contratar por la suma de su oferta deberá acompañarse el acta de la Junta Directiva, o del órgano de dirección competente en el que lo autorice expresamente para ofertar en el proceso contractual y, eventualmente contratar.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

**2.1.3.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** El proponente no podrá encontrarse incursa en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar a que se refiere la Constitución Política, el art. 8 de la Ley 80 de 1.993, el art. 10 del manual de contratación de E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y demás normas de obligatoria observación. El proponente así lo declarará en Carta anexa a la propuesta. **(ANEXO N° 3)**

**2.1.4.- COPIA LEGIBLE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO VIGENTE EXPEDIDA DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA** donde autorice a ejercer las actividades objeto de este contrato con operación a nivel nacional y antigüedad mínima de ocho (8) años y donde se constate que tiene sede principal o agencia en la Costa Atlántica **(ANEXO N°4)**



Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, deberán señalar la extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán designar la persona que para todos los efectos representará legalmente el consorcio o unión temporal, señalando las normas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.

#### **2.1.8.- CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES – LEYES 100 DE 1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003. (ANEXO N°8)**

Para la presentación de las ofertas por parte de personas jurídicas y naturales, será indispensable acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aporte a las cajas de compensación familiar, I.C.B.F. y servicio nacional de aprendizaje (cuando haya lugar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal, contador público o persona proponente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes 789 de 2.002 y 828 de 2.003. Si el pago de estos conceptos se hacen a través de la PILA, deberá también allegarse copia de la misma correspondiente al último mes.

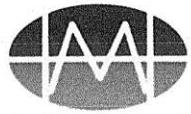
Las personas naturales y jurídicas, trátese de proponentes o éstos como integrantes de consorcios o uniones temporales que no acrediten (en forma separada, cada uno de los miembros integrantes del consorcio o unión temporal) el requisito antes señalado y presenten propuesta se considerará no viable para continuar en la evaluación.

**2.1.9.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY 610 DE 2000. (ANEXO N°9)** Las personas naturales y jurídicas, los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales no podrán encontrarse inscritos en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República de conformidad a la Ley 610 de 2000, Para el efecto, acompañarán el correspondiente Certificado vigente expedido por el Ente de Control.

**2.1.10.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (ANEXO N°10)** Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

**2.1.11.- CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL. (ANEXO N°11)** Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de antecedentes penales expedido por la Policía Nacional.

**2.1.12.- CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS. (ANEXO N°12)** Las personas naturales, representantes legales de Consorcios o Uniones Temporales y representantes legales de personas jurídicas, allegaran certificado vigente de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la Nación



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09

VERSION: 1

**2.1.13.- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA. (ANEXO N°13)** El proponente deberá anexar este documento para acreditar así su debida conformación.

**2.1.14.- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. (ANEXO N°14)** Los proponentes (personas naturales, jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar copia del registro único tributario expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, debidamente suscrito por el funcionario competente y la persona registrada.

**2.1.15.- FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL. (ANEXO N°15)** Los proponentes (Representantes legales de personas jurídicas o integrantes de consorcios o uniones temporales) deben presentar fotocopia ampliada al 150% de sus cédulas de ciudadanía.

**2.1.16.- HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)** Deberá aportarse hoja de vida en formato único de la función pública de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal. (ANEXO N°16).

**2.1.17.- REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** Deberán aportar Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectivo con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, con el fin de verificar experiencia y capacidad financiera (ANEXO N°17).

**2.1.18.- PROPUESTA TECNICA (ANEXO N°18)** El proponente deberá presentar una oferta en la cual se incluya los perfiles, la metodología y la forma como se busca atender el objeto contractual y las necesidades técnicas requeridas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO en la presente convocatoria.

**2.1.19.- PROPUESTA ECONOMICA: (ANEXO N°19)** El oferente presentará en sobre separado y sellado, en original debidamente firmada y copia magnética, propuesta económica para la presente convocatoria.

**2.1.20.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La oferta deberá acompañarse de una garantía con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá:

**Asegurado / Beneficiario:** E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

**Cuantía:** DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

**Vigencia:** NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

**Tomador / Afianzado:** La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales y con la anotación específica de los porcentajes de participación.



EL HOSPITAL hará efectiva la totalidad de la garantía, a título de indemnización por perjuicios, en los siguientes casos:

- Cuando un proponente solicite el retiro de su oferta después de la fecha de cierre del presente proceso de selección, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
  - Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- Se deberá aportar junto con la garantía el correspondiente recibo de pago.

## 2.2.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA.

La verificación de la capacidad financiera de los proponentes permitirá a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO analizar y determinar la situación que en tal campo tenga al momento de presentar su oferta.

Para determinar la capacidad financiera se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes (RUP)

Los proponentes plurales al menos uno de los integrantes debe cumplir con el requisito de presentación de estados financieros.

Con fundamento en los documentos solicitados en este numeral, se acreditará la capacidad financiera del proponente quien deberá cumplir con el siguiente nivel de endeudamiento, liquidez, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo:

### 2.2.1.- Nivel de Endeudamiento.

El proponente debe contar con un endeudamiento igual o menor al 0.60, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

### 2.2.2.- Liquidez

El proponente deberá contar con un índice de liquidez igual o superior a 2.5 que, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

### 2.2.3.- Razón de cobertura de Intereses

El proponente deberá contar con un índice de razón de cobertura de intereses, igual o superior a 1, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

### 2.2.4.- Capital de Trabajo

Mayor o Igual al 30% del valor total del presupuesto, que como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{AC} - \text{PC}$$

AC: **Activo Corriente**  
PC: **Pasivo corriente**



Cuando el dictamen del Comité Evaluador sea desfavorable la propuesta será declarada INHABILITADA.

### 2.3.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para determinar la capacidad de la organización se tomarán los indicadores del Registro Único de Proponentes RUP y se exigirá lo siguiente:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta/Patrimonio	Igual o superior a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta/Activo Total	Igual o superior a 10%

Cuando el dictamen del Comité Evaluador sea desfavorable la propuesta será declarada INVIABLE.

### 2.4.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA.

Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrados con entidades públicas o privadas durante los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

Para participar se deberá acreditar una experiencia específica mínima demostrando que durante los últimos cinco (5) años se han celebrado por lo menos tres (3) contratos con entidades hospitalarias del área de influencia de la entidad.

Para el efecto, se verificará en el RUP la experiencia registrada o en su defecto el proponente deberá acompañar a su propuesta fotocopias de actas de liquidación de los contratos y/o certificaciones que tengan por lo menos los siguientes datos:

- Identificación de las partes contratantes
- Objeto del Contrato
- Valor
- Plazo de Ejecución.
- Cumplimiento del contrato.

La certificación que omita cualquiera de los datos anteriores se tendrá por no presentada.

### 2.5. DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CONDICIONES DE CALIDAD

Con el fin de escoger la propuesta más favorable para la Entidad, y que los diferentes servicios contratados por la Entidad sean cubiertos con personal competente teniendo en cuenta las condiciones de los puestos y con recurso tecnológico, en procura de la calidad del servicio, se tendrán en cuenta los siguientes factores de calidad:

#### 2.5.1 RECURSO HUMANO

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer:

##### 2.5.1.1. COORDINADOR



**Total evaluación técnica**

**10 puntos**

### EXPERIENCIA ESPECÍFICA

<b>Experiencia de la persona jurídica en ejecución de contratos desarrollado en entidades hospitalarias</b>	<b>Max puntos</b>	<b>10</b>
Quien acredite haber celebrado tres (3) contratos con objeto igual o similar con entidades hospitalarias en el área de influencia de la entidad en los últimos cinco (5) años	2 puntos	
Quien acredite haber celebrado cinco (5) contratos con objeto igual o similar con entidades hospitalarias en el área de influencia de la entidad en los últimos cinco (5) años	5 puntos	
Quien acredite haber celebrado ocho (8) contratos con objeto igual o similar con entidades hospitalarias en el área de influencia de la entidad en los últimos cinco (5) años	10 puntos	
<b>Cuantía de la sumatoria de los Contratos Similares Suscritos</b>	<b>Max puntos</b>	<b>10</b>
De \$100.000.000 hasta \$300.000.000	2 puntos	
De \$300.000.001 hasta \$600.000.000	5 puntos	
De \$600.000.001 en adelante.	10 puntos	
<b>Total evaluación técnica</b>	<b>20 puntos</b>	

### 3.1.2.2.- PRECIO

La propuesta que ofrezca el menor precio obtendrá **27 puntos**. A las demás propuestas se les otorgará puntaje teniendo en cuenta la siguiente tabla

Quien presente la propuesta más económica	27 puntos
Quien presente la segunda propuesta más económica	20 puntos
Quien presente la tercera propuesta más económica	10 puntos
Quien presente la cuarta propuesta más económica ( <i>En adelante</i> )	5 puntos

A las demás, la calificación a imponer será de **5 puntos**.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial serán objeto de descalificación, así mismo, las que presenten tarifas que no cumplan con lo ordenado por la circular Externa 20241300000445 del 30 de diciembre de 2024 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

**NOTA ACLARATORIA:** En el caso de presentarse Cooperativas, al momento de evaluar se tendrá en consideración que, toda vez que estas pueden ofertar por un 10% menos, deberá incrementarse al valor de la oferta este porcentaje, a fin de garantizar la igualdad de condiciones entre los oferentes regulados y solo para efectos del otorgamiento de puntos y criterios de desempate.

### 3.1.2.3 CONDICIONES DE CALIDAD

Se procede a revisar la documentación allegada y conforme a esto se tienen en cuenta dos factores de calificación relativos a las condiciones de calidad Recurso Humano (**20 puntos**), Recurso Técnico (**5 puntos**) y condiciones adicionales de calidad (**5 puntos**), Para un total de **30 puntos**.

Los puntajes se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios.



## CAPITULO III EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a través de un comité conformado para el efecto, realizará la verificación del cumplimiento de la capacidad jurídica, capacidad financiera y experiencia, y evaluará las propuestas conforme a los factores de evaluación y ponderación señalados en las presentes condiciones contractuales. Durante el término de evaluación se podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables y procedentes.

### 3.1.- VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### 3.1.1.- FACTORES DE VERIFICACIÓN

LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO verificará los factores de Capacidad Jurídica, Financiera, capacidad organizacional, Experiencia de los Proponentes y condiciones de calidad señalados en el capítulo 2 de las presentes condiciones contractuales.

Los criterios de verificación se revisarán en orden, esto es, primero el aspecto jurídico de manera que solo quienes cumplan las exigencias de orden legal pasarán al análisis de las condiciones de capacidad financiera y capacidad organizacional y si aprueban estas se procederá a verificar la experiencia y condiciones de calidad, si se cumplen con todos los anteriores requisitos se procederá a adelantar la respectiva evaluación, finalmente se valorará la propuesta económica y se asignará la respectiva calificación.

Todas las propuestas deberán cumplir con todos los criterios de verificación previstos en las presentes condiciones contractuales en el capítulo 2, para proceder a evaluarse por parte del Comité Evaluador y Calificador.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas se aplicará a las no descartadas, es decir, a las propuestas que cumplieron los requisitos de verificación. Así:

##### 3.1.1.1.- CAPACIDAD JURIDICA

En este ítem se verificarán los documentos o requisitos descritos en el numeral 2.1. Denominado *DOCUMENTOS DE ORDEN LEGAL PARA VERIFICAR CAPACIDAD JURÍDICA*. La propuesta que cumpla a cabalidad con estos requisitos será declarada **HABILITADA** y continuará dentro del proceso de verificación y evaluación. La propuesta que no cumpla con lo señalado se declarará **INHABILITADA**.

##### 3.1.1.2.- CAPACIDAD FINANCIERA

Se determinará conforme al cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.2 Llamado *DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD FINANCIERA*. El proponente deberá anexar los documentos solicitados y con fundamento en estos, se acreditará la capacidad financiera del proponente quien deberá cumplir con el siguiente nivel de endeudamiento y liquidez:

##### Nivel de Endeudamiento.



ESE Hospital Local de Montelíbano  
Mujeres para Siempre

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

El proponente deberá allegar la hoja de vida del Coordinador propuesto que deberá contar con mínimo los siguientes requisitos:

- a. Ser profesional universitario con título en ciencias sociales o administrativas
- b. Quince (15) años o más de experiencia profesional
- c. Ser Oficial Superior de reserva de las FFMM, con grado mínimo de Teniente Coronel o Capitán de Fragata.
- d. Mínimo diez (10) años o más de experiencia en seguridad privada y vinculación con la compañía de seguridad privada, para lo cual se anexara las planillas de pago de los 12 últimos meses a la seguridad social o en su defecto el contrato de prestación de servicios suscrito con una duración mínima por la duración de ejecución del contrato.
- e. Tener estudios acreditados en seguridad y contar con formación de oficial de cumplimiento para empresas de seguridad, certificado por la Superintendencia de Vigilancia.

#### 2.5.1.2. SUPERVISOR

El proponente deberá allegar la hoja de vida del Supervisor propuesto que deberá contar con mínimo los siguientes requisitos:

- a. Tener experiencia como Supervisor no menos de 1 año.
- b. Estar vinculado laboralmente con la empresa.
- c. Tener experiencia mínima de tres (3) años en actividades de vigilancia en entidades hospitalarias

Si el Proponente es el mismo que certifica al personal ofrecido, además de la certificación aquí descrita, debe presentar copia del contrato suscrito entre el Proponente y su contratista.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el Proponente deberá adjuntar, según se trate de Coordinador y Supervisor, los siguientes documentos:

- Copia del acta de grado o diploma de título profesional
- Copia del acta de grado o diploma de postgrado
- Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia
- Si es Oficial o Suboficial retirado o de reserva de la Fuerza Pública deberá acreditar copia de la cedula militar ampliada al 150%.

#### 2.5.2 RECURSO TÉCNICO

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá ofrecer lo siguiente:

- **VEHÍCULOS PARA SUPERVISIÓN:** Este criterio se refiere a la disponibilidad que debe tener el proponente referente a la capacidad de movilización y transporte que podrá ofrecer para la ejecución del contrato.

El contratista deberá contar mínimo con dos (2) vehículos automotores de su propiedad o en leasing o arrendamiento por el término mínimo de la duración del contrato, lo cual se acreditará con copia de la tarjeta de propiedad, contrato de leasing o arrendamiento, SOAT vigente y registro de la plataforma de la Supervigilancia.



### 3.1.1.3.- CALIDAD

Se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.5.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CONDICIONES DE CALIDAD. Si el proponente cumple a cabalidad con las condiciones de calidad mínimas requeridas se determinará que la propuesta pasa a ser evaluada por el Comité Evaluador conforme a lo establecido en las presente CONDICIONES CONTRACTUALES

### 3.1.2.- FACTORES DE EVALUACION

Dentro del presente proceso contractual una vez la propuesta sea declarada habilitada, viable y se determine que pasa para evaluación se procederá a establecer una calificación la cual atenderá a los factores ponderables otorgándose un máximo de 100 puntos que serán definidos de la siguiente forma:

CRITERIO	PUNTAJE
EXPERIENCIA	30 PUNTOS
CONDICIONES DE CALIDAD	30 PUNTOS
PRECIO	27 PUNTOS
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES	1 PUNTO
APOYO DISCAPACIDAD	1 PUNTO
MIPYME	1 PUNTO
TOTAL	100 PUNTOS

#### 3.1.2.1.- EXPERIENCIA

Atendiendo a lo señalado en el Denominado **DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA**. Se procede a revisar la documentación allegada y conforme a esto se tienen en cuenta dos factores de calificación relativos a la Experiencia general de la persona jurídica en ejecución de contratos iguales o similares (5 puntos), y la Cantidad de la sumatoria de los Contratos iguales o similares Suscritos (5 puntos) y Experiencia específica de la persona jurídica en ejecución de contratos iguales o similares (10 puntos), y la Cantidad de la sumatoria de los Contratos iguales o similares de experiencia específica Suscritos (10 puntos) Para un total de 30 puntos.

Los puntajes se asignarán de acuerdo a los siguientes criterios.

#### EXPERIENCIA GENERAL

Experiencia de la persona jurídica en ejecución de contratos similares	Max 5 puntos
Quien acredite haber celebrado cuatro (4) o más contratos con objeto igual o similar al establecido en la presente convocatoria en los últimos cinco (5) años	1 punto
Quien acredite haber celebrado seis (6) o más contratos con objeto igual o similar al establecido en la presente convocatoria en los últimos cinco (5) años	3 puntos
Quien acredite haber celebrado diez (10) o más contratos con objeto igual o similar al establecido en la presente convocatoria en los últimos cinco (5) años	5 puntos
Cantidad de la sumatoria de los Contratos Similares Suscritos	Max 5 puntos
De \$100.000.000 hasta \$1.000.000.000	1 puntos
De \$1.000.000.001 hasta \$2.500.000.000	3 puntos
De \$2.500.000.001 en adelante.	5 puntos



El proponente debe contar con un endeudamiento igual o menor al 0.60, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$NE = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

### Liquidez

El proponente deberá contar con un índice de liquidez igual o superior a 2,5 que, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

### Razón de cobertura de Intereses

El proponente deberá contar con un índice de razón de cobertura de intereses, igual o superior a 1, el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{LIQUIDEZ} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$$

### Capital de Trabajo

Mayor o Igual al 30% del valor total del presupuesto, que como mínimo debe tener el proponente el cual se obtendrá previa aplicación de la siguiente ecuación.

$$\text{CAPITAL DE TRABAJO} = \text{AC} - \text{PC}$$

AC: Activo Corriente  
PC: Pasivo corriente

De acuerdo al cumplimiento de lo señalado se declarará la propuesta **VIABLE O INVIABLE** según el caso.

### 3.1.1.2.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Se determinará conforme al cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.3 Llamado *DOCUMENTOS PARA VERIFICAR CAPACIDAD ORGANIZACIONAL* El proponente deberá anexar los documentos solicitados y con fundamento en estos, se acreditará la capacidad financiera del proponente quien deberá cumplir con el siguiente nivel de endeudamiento y liquidez:

INDICADOR	FORMULA	INDICE REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta/Patrimonio	Igual o superior a 10%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta/Activo Total	Igual o superior a 10%

De acuerdo al cumplimiento de lo señalado se declarará la propuesta **VIABLE O INVIABLE** según el caso.

### 3.1.1.3.- EXPERIENCIA

Se verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 2.4.- DOCUMENTOS PARA VERIFICAR EXPERIENCIA. Si el proponente cumple a cabalidad con la experiencia mínima requerida se determinará que la propuesta pasa a ser evaluada por el Comité Evaluador conforme a lo establecido en las presente CONDICIONES CONTRACTUALES



ESE Hospital Local de Montelíbano  
Mujeres para Servir

DOCUMENTOS ADMNISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

## RECURSO HUMANO

COORDINADOR	Max 15 puntos
Ser profesional universitario con título en ciencias sociales o administrativas, Diez (10) años o más de experiencia profesional, Ser Oficial Superior de reserva de las FFMM, con grado mínimo de Teniente Coronel o Capitán de Fragata, Mínimo cinco (5) años o más de experiencia en seguridad privada.	5 puntos
Ser profesional universitario con título en ciencias sociales o administrativas, Quince (15) años o más de experiencia profesional, Ser Oficial Superior de reserva de las FFMM, con grado mínimo de teniente coronel o Capitán de Fragata, Mínimo seis (6) años o más de experiencia en seguridad privada.	10 puntos
Ser profesional universitario con título en ciencias sociales o administrativas, veinte (20) años o más de experiencia profesional, Ser Oficial Superior de reserva de las FFMM, con grado mínimo de teniente coronel o Capitán de Fragata, Mínimo ocho (8) años o más de experiencia en seguridad privada y contar con Maestría en áreas administrativas y formación como oficial de cumplimiento para empresas de seguridad privada certificada por la Superintendencia de Vigilancia.	15 puntos
SUPERVISOR	Max 5 puntos
Tener experiencia como Supervisor no menos de 1 año, estar vinculado laboralmente con la empresa, Tener experiencia mínima de tres años en actividades de vigilancia en entidades hospitalarias	1 punto
Tener experiencia como Supervisor no menos de 2 años, estar vinculado laboralmente con la empresa, Tener experiencia mínima de tres años en actividades de vigilancia en entidades hospitalarias	5 puntos
<b>Total evaluación recurso humano</b>	<b>20 puntos</b>

## RECURSO TECNICO

VEHICULO	Max 5 puntos
El contratista deberá contar mínimo con un (1) vehículos automotores de su propiedad o en leasing o arrendamiento por el término mínimo de la duración del contrato, lo cual se acreditará con copia de la tarjeta de propiedad, contrato de leasing o arrendamiento, SOAT vigente y registro de la plataforma de la Supervigilancia.	2 puntos
Contar mínimo con dos (2) vehículos automotores de su propiedad o en leasing o arrendamiento por el término mínimo de la duración del contrato, modelo 2018 o superior, lo cual se acreditará con copia de la tarjeta de propiedad, contrato de leasing o arrendamiento, SOAT vigente y registro de la plataforma de la Supervigilancia.	5 puntos
<b>Total evaluación recurso técnico</b>	<b>5 puntos</b>

## PONDERACION DE CALIDAD

FACTORES ADICIONALES DE CALIDAD	Max 5 puntos
La empresa que demuestre tener acreditado los servicios conexos de CONSULTORIA EN SEGURIDAD por un organismo certificador.	2 puntos
La empresa que demuestre contar con experiencia hospitalaria con más de dos entidades hospitalarias, para lo cual debe aportar copia de los debidos contratos.	2 puntos



La empresa que demuestre estar vinculada, además de las redes de apoyo de la Policía Nacional, al Frente de Seguridad Empresarial de la SIJIN	1 puntos
<b>Total evaluación factores de calidad</b>	<b>5 puntos</b>

Los criterios en la ponderación de calidad, factores adicionales son acumulativos.

### 3.1.2.4. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### 3.1.2.5. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)"

### 3.1.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación



requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición serán válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### 3.1.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de un (1) punto al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado de cámara de comercio que incluya la clasificación o en su defecto certificado expedido por el contador o revisor fiscal que establezca la calidad de mipyme.

### 3.1.3.- CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 3 del Decreto 1860 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.17 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, así:

Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su Artículo 2.2.1.2.4.2.17.

#### Factores de desempate y acreditación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las



definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, en virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles,



como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate,

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre



vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la



Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.



7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

### 3.2.- ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se encuentre ajustada a las presentes condiciones contractuales.

El rechazo de la propuesta significa que esta no es considerada en ninguno de los procesos de selección.

Se considera ajustada a las presentes condiciones contractuales, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos para participar establecidos en factores de verificación y no se halle comprendida en uno de los siguientes casos, además de los indicados expresamente en otros apartes de estas condiciones contractuales, los cuales generarán RECHAZO DE LA OFERTA, casos que serán previamente evaluados por parte del comité evaluador:



- Cuando se hubiere presentado la oferta después de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre de la Convocatoria.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, Art. 8º y 9º, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- Cuando se omita el cumplimiento de la Circular 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
- Cuando el proponente se encuentre incurso en conflicto de intereses.
- Cuando se compruebe falsedad en la información suministrada por el proponente y contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta.
- Cuando un proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona que oferte.
- Cuando el proponente influya o presione sobre el estudio de la propuesta.
- Cuando el valor de la propuesta exceda el Presupuesto Oficial establecido en las presentes condiciones contractuales.
- Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido los documentos que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO le solicite con el fin de aclarar su propuesta.
- Cuando existan dos o más ofertas presentadas por el mismo proponente.
- Cuando la propuesta por su presentación o redacción resulte condicional, confusa, indefinida, ambigua, o induzca a error, siempre que impida la comparación objetiva de las propuestas.

A juicio del comité evaluador y calificador, podrá subsanarse la omisión de ciertos documentos en la presentación de la propuesta, cuando estos no incidan como factor de calificación, y siempre que subsanar la omisión de estos, no implique la complementación de una propuesta deficientemente presentada.

### 3.3.- INFORMES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

El comité evaluador y calificador rendirá un informe al Gerente de la entidad, en el que se recomendará el proponente al que se le debe adjudicar el contrato por haber cumplido en su totalidad con las exigencias de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero, de calidad y de precio exigidos por la entidad, acompañado de los respectivos registros de verificación.

### 3.4.- DECLARATORIA DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá declarar desierta mediante acto administrativo motivado la convocatoria cuando existan motivos o causas que lo ameriten de conformidad con lo previsto en el manual de contratación de la entidad y la ley.

## CAPITULO IV CONTRATACIÓN

### 4.1.- ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO adjudicará el contrato al proponente cuya oferta estime más conveniente y ajustada a las presentes condiciones contractuales de conformidad con los factores de escogencia establecidos.



La adjudicación se hará en audiencia pública mediante Resolución que se notificará personalmente al proponente favorecido de conformidad con el Código Contencioso Administrativo y a los demás proponentes se les informará por escrito. En el texto de la resolución de adjudicación, se resolverán todas las observaciones formuladas al informe del comité evaluador. La Adjudicación es irrevocable y obliga a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y al Adjudicatario.

Si la adjudicación recae en una persona jurídica extranjera de carácter privado, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para la celebración y ejecución del contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, de conformidad a lo establecido en la ley.

Si el adjudicatario no suscribe el Contrato dentro del término que se haya señalado, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO podrá adjudicar, mediante acto administrativo debidamente motivado, el contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

#### **4.2.- FIRMA, LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PAGO DE GRAVAMENES.**

El proponente favorecido deberá presentarse ante la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a suscribir el contrato respectivo en la fecha indicada por la entidad en el cronograma del punto 1.17 de las presentes Condiciones Contractuales. El Adjudicatario deberá constituir la garantía única y cumplir con los demás requisitos para iniciar la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, inclusive.

El Contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere, por parte de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, registro presupuestal y por parte del Contratista, la garantía única y la firma del acta de inicio.

#### **4.3.- FORMA DE PAGO.**

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO pagará al Contratista el valor del Contrato por mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada cuenta de cobro, debidamente avalada por los supervisores del contrato, junto con los soportes exigidos por la entidad y radicada en la oficina de tesorería de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. Con cada pago mensual, el contratista debe acreditar el pago oportuno al talento humano que preste sus servicios en la ejecución del contrato, de los salarios, seguridad social integral, parafiscales, dotación, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo. En todo caso no se generan vínculos laborales con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO con ocasión del contrato a suscribir.

#### **4.4.- LUGAR DONDE SE CUMPLIRÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

La prestación del servicio se llevará a cabo en la sede principal del Hospital Local de Montelíbano y en la sede ubicada en el Municipio de San José de Uré. No obstante, lo anterior, el personal ofrecido por el contratista podrá ser enviado a otro centro o unidad no relacionada en el anexo, previa solicitud escrita del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

#### **4.5.- OTRAS EROGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA.**



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeres, Familia, Salud

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09  
VERSION: 1

Corresponde al Contratista asumir el pago de los salarios u honorarios y los elementos de carácter laboral, del talento humano que participe en la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, servicios y aportes comprendidos en las Leyes 789 de 2002, art. 50 y Ley 828 de 2003, art. 9, sobre seguridad social y parafiscales y cualquier otro género que establezcan las leyes colombianas, Ordenanzas Departamentales, y Acuerdos Municipales.

#### 4.6.- CESIÓN DE DERECHOS.

El contrato que se firme entre el CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO es intransferible.

El proponente favorecido no podrá ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones emanados del presente contrato que se llegare a celebrarse, sin autorización expresa y por escrito de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

#### 4.7.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.

El proponente favorecido deberá constituir a favor de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, una GARANTÍA ÚNICA, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Corresponde al contratista el pago por el otorgamiento de las garantías exigidas en el respectivo contrato y sus prórrogas, cuando se presenten motivos que ocasionen la suspensión del contrato, o la adición en plazo y valor del mismo.

Cuando la imposición de multas disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el Contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

Si el Contratista se negare a constituir o prorrogar las garantías cuando la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO lo exija, se procederá a iniciar el trámite respectivo para declarar el incumplimiento del contrato en el estado en que éste se encuentre y sin que por este hecho la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO reconozca o pague indemnización alguna.

El contratista debe anexar la garantía única que avale los siguientes riesgos:

- a. **CUMPLIMIENTO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- b. **CALIDAD DEL SERVICIO:** La cual se constituye por el diez (10%) del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
- c. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Equivalen al diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de duración del mismo y tres (3) años más.
- d. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A TERCEROS** derivada por uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada mínimo por 400 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

#### 4.8.- SUBCONTRATACIÓN. |

El contratista necesitará aprobación previa escrita de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO para subcontratar.



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

## DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09

VERSION: 1

El contratista será en todo caso, responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

### 4.9.- MULTAS.

EL CONTRATISTA al suscribir el contrato autoriza a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para deducir del saldo a su favor multas por incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales o por mora en su ejecución, Así: a) Una multa diaria equivalente al TRES POR MIL (3/1.000) del valor fiscal del contrato por mora en la presentación de documentos requeridos para la ejecución del contrato b) Una multa diaria equivalente al tres por mil (3/1000) del valor fiscal del contrato por cada día de incumplimiento a las órdenes impartidas por los supervisores del contrato.

El pago de dicha multa no exonerará al contratista de su obligación de ejecutar a cabalidad el contrato.

Cuando por la imposición de multas se disminuya el valor de la garantía de cumplimiento, el contratista deberá reajustar ésta a su valor original.

### 4.10.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento del Contrato, el CONTRATISTA pagará a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato a título de pena pecuniaria.

Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden a la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados.

El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere o de las garantías constituidas. Este valor ingresará al Tesoro de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

### 4.11.- PRORROGA DEL PLAZO.

Si las circunstancias de fuerza mayor y/o caso fortuito de cualquier naturaleza que se produzcan, resultan ser tales que con justicia dan derecho al contratista a una prórroga del plazo, para el cumplimiento del contrato, el interventor deberá determinar la extensión de dicha prórroga, siempre que el contratista dentro de los diez días calendario anteriores al vencimiento del contrato le haya entregado los datos completos y pormenorizados de toda demanda de prórroga del plazo que considere tener derecho, con el objeto que su demanda pueda ser investigada y resuelta.

El contratista deberá demostrar la situación de fuerza mayor o caso fortuito, caso en el cual tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna ni a variación de las condiciones iniciales. Lo anterior no exonera al contratista de su obligación de constituir y mantener vigentes los seguros y garantías que correspondan según lo estipulado en las presentes condiciones contractuales y será responsable de los daños que sufra la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO por no haberlas constituido o mantenidos vigentes.



Una vez cesen las causales de fuerza mayor o caso fortuito el contratista deberá comunicar esta situación inmediatamente la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO y continuar la ejecución del contrato presentando la reprogramación del mismo, donde se trate de recuperar el mayor tiempo posible.

#### 4.12.- SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito anteriormente descritos, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato. La suspensión se hará de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento que la ocasione. Cuando fuera el contratista el interesado en la suspensión, este deberá haberla solicitado por escrito y obtenido el concepto favorable de los supervisores, condición necesaria para que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO pueda considerar la solicitud de suspensión. El contratista deberá mantener vigentes las garantías correspondientes.

#### 4.13.- SUPERVISIÓN.

El CONTRATISTA acepta el control técnico y administrativo en la ejecución del contrato, realizado por el E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a través de los supervisores que se contraten o se designen para el efecto.

Todas las cuentas que presente el contratista deberán ser firmadas en constancia de su cumplimiento por los supervisores del contrato.

#### 4.14.- LIQUIDACIÓN.

La liquidación del contrato se llevará a cabo en la forma que lo establece el manual de contratación de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaron las partes para poner fin a divergencias presentadas (en caso de que las hubiere) con el fin de poder declararse a paz y salvo.

#### 4.15.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son derechos y obligaciones del Contratista los siguientes:

- 1) El contratista tendrá derecho a recibir el precio pactado como valor del contrato.
- 2) El Contratista se compromete a ejecutar el contrato y responder por la calidad del servicio; acatará las indicaciones de los supervisores durante el desarrollo del contrato y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones o entrabamientos.
- 3) El Contratista no podrá ceder el Contrato que se le adjudique sin el consentimiento escrito de la gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.
- 4) Será obligación primordial del contratista ejecutar el contrato de acuerdo con las especificaciones y condiciones contenidas en las presentes condiciones contractuales, el contrato mismo y las orientaciones u observaciones escritas de los supervisores y del gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.



E.S.E Hospital Local de Montelíbano

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09  
VERSION: 1

- 5) Pagar cumplidamente los salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y demás emolumentos que ordene la ley al personal a su cargo.
- 6) La responsabilidad por la calidad del servicio que se adquiere es única y exclusiva del contratista. La aceptación o rechazo por parte de los supervisores del contrato, no exime al contratista de su obligación de garantizarla.
- 7) El Contratista debe responder por cualquier daño o perjuicio que ocasione a cualquier persona o propiedad durante la ejecución del contrato.
- 8) El Contratista no podrá establecer un negocio igual o similar al del objeto del contrato dentro del área de influencia de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.
- 9) Las demás obligaciones se desarrollarán de acuerdo con la minuta del contrato.

#### 4.16 RESPONSABILIDAD SOBRE BIENES PATRIMONIALES Y TRANSITORIOS.

La empresa contratista es responsable por daño, deterioro o hurto de los bienes patrimoniales y transitorios que se encuentren bajo su custodia, causados por omisión o incumplimiento en los deberes para con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO. La empresa contratista debe realizar la reposición del bien o bienes sin perjuicio y costo adicional para la entidad.

#### 4.17 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se compromete con la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Montelíbano, 14 de enero de 2025.

*Kiara Londoño S.*  
KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO  
Gerente  
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

*[Signature]*  
REVISOR/ASESOR JURIDICO



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Misiones para Sanar

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09  
VERSION: 1

## ANEXO N°1

### MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha

Señores  
**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**  
Ciudad

### CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 002 DE 2025

Estimados Señores:

El suscrito ----- actuando en nombre y representación de ----- de acuerdo con las condiciones contractuales de la Convocatoria Pública de Ofertas N°002 de 2025, hago la siguiente propuesta para **“PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD INTEGRAL PARA LA PERMANENTE Y ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELÍBANO, PARA QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD, TANTO DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y PACIENTES Y PARA SALVAGUARDAR TODOS LOS BIENES, MATERIALES, INSUMOS, EQUIPOS, VEHÍCULOS Y MAQUINARIAS”**, de conformidad con las condiciones contractuales establecidas por la entidad y las especificaciones contenidas en la propuesta.

Así mismo, el (los) suscrito (s) declara (n) que:

1. Tiene (n) poder legal para poder firmar y presentar la propuesta.
2. Esta propuesta compromete totalmente a la(s) firma(s) que legalmente representa(n).
3. Conoce las especificaciones y demás documentos de la contratación y acepta todos los requisitos en ella contenidos.
4. La firma que legalmente representa no está incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
5. En caso de que le sea adjudicado el contrato para el asunto de la referencia, se compromete en las condiciones contractuales fijadas por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO.
6. Que la presente propuesta consta de ( ) folios debidamente numerados.

Nombre del Proponente

Dirección

Teléfono

Ciudad

Valor de la Propuesta

Número de Inscripción en el registro único de proponentes

Atentamente,

---

Nombre Representante Legal

NOTA: Este es el modelo de carta de presentación de la propuesta.



E S E Hospital Local de Montelíbano

Montelíbano - Córdoba

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09  
VERSION: 1

**(ANEXO N° 2)  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**(ANEXO N° 3)  
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

**CERTIFICACIÓN EMANADA DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD  
PRIVADA DONDE AUTORICE A EJERCER LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO.**

**(ANEXO N° 5)  
CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICIA NACIONAL.**

**(ANEXO N° 6)  
MANIFESTACION ESPECIALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**

**(ANEXO N° 7)  
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES**

**CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES – LEYES 100 DE  
1.993, 789 DE 2.002 Y 828 DE 2003.**

**(ANEXO N° 9)  
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LEY 610 DE  
2000.**

**(ANEXO N° 10)  
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

**(ANEXO N° 11)  
CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL**

**(ANEXO N° 12)  
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**

**(ANEXO N°13)  
DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURIDICA.**

**(ANEXO N° 14)  
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

**(ANEXO N° 15)  
FOTOCOPIA AMPLIADA Y LEGIBLE AL 150% DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL  
REPRESENTANTE LEGAL**

**(ANEXO N°16).  
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (PERSONA NATURAL O JURIDICA)**

**(ANEXO N°17)  
REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

**(ANEXO N° 18)  
PROPIUESTA TÉCNICA**



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mujeres, Amor, Vida

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SGC-09  
VERSION: 1

(ANEXO N°19)  
PROPIUESTA ECONOMICA

ITEM	ACTIVIDAD	LUGAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL MENSUAL	MESES	VALOR TOTAL
1.1	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	CINCO PUESTOS DE 24 HORAS CON ARMA			6	
1.2	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO	CUATRO PUESTOS DE 12 HORAS DIURNOS CON ARMA			6	
1.3	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO SEDE SAN JOSE DE URE	DOS PUESTOS DE 12 HORAS NOCTURNO CON ARMA			6	
1.4	VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO SEDE SAN JOSE DE URE	TRES PUESTOS DE 12 HORAS DIURNO SIN ARMA DE L-V (SIN FESTIVOS)			6	
	VALOR TOTAL					6	

(ANEXO 20)  
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

(ANEXO N°21)

ACREDITACION EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Lugar y Fecha

Señores

**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**

Ciudad

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 002 DE 2025**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y del revisor fiscal, cuando este último exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador] identificados con [Incluir los números de identificación], en nuestra condición de representante legal [y revisor fiscal, en caso de estar obligado según los requerimientos de ley, o el contador] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer.

[El Proponente escogerá una de las siguientes dos (2) opciones para acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer:]

**[Opción 1. Incorporar si la participación accionaria de la persona jurídica en su mayoría son mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a éstas durante el último año.]**



Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica, o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: [Indicar la fecha (día/mes/año) desde que se cumple con dicha condición].

[**Opción 2.** Incorporar si por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica son ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente durante al menos el último año.]

En el siguiente cuadro señalamos de forma detallada la denominación de los cargos directivos que existen dentro de la persona jurídica, la identificación de las personas que conforman los cargos del nivel directivo del Proponente y el tiempo de vinculación:

Denominación del cargo directivo dentro de la empresa	Nombre completo y número de identificación de la (s) persona (s) que ocuparon / ejercen el cargo durante el último año en la persona jurídica	Tiempo de vinculación de la (s) persona(s) que ejerció / ejerce el cargo del nivel directivo
[Indique la denominación del cargo directivo, a modo de Gerente ejemplo: general, director ejecutivo]	[Indique el nombre completo y el número de identificación de las personas que ocuparon / ejercen el cargo en el último año]	[Indique el tiempo de vinculación de la persona que ejerció/ejerce el cargo en el nivel directivo]

Conforme a lo anterior, manifestamos bajo la gravedad del juramento que por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica han sido ejercidos por mujeres y estas han estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Para los efectos de esta certificación son empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos del rango directivo los que dentro de la organización de la empresa implican mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Como soporte de esta declaración se anexa copia de (i) los respectivos documentos de identidad, (ii) los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones y (iii) el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, en relación con cada una de las personas que conforman el nivel directivo del Proponente.

[Si el Proponente cumple ambas condiciones escogerá alguna de las dos (2) opciones descritas, para acreditar la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres.



E.S.E Hospital Local de Montelíbano  
Mejorando para Siempre

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS  
NIT: 812000344 - 4

CODIGO: FO-SCG-09  
VERSION: 1

**(ANEXO N°22)**  
**ACREDITACION MIPYME**

Lugar y Fecha

Señores  
**E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO**  
Ciudad

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS NÚMERO – 002 DE 2025**

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificados con [Incluir los números de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del Proponente] declaramos bajo la gravedad de juramento que [incluir el nombre del establecimiento de comercio] se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas vigentes. Para acreditar dicha condición, adjuntamos copia del certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_ o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

*Kiara Londoño S.*  
**KIARA ESKARLETH LONDOÑO SALGADO**  
Gerente  
E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE MONTELIBANO

Proyectó: OFIR RAMOS ZUÑIGA-Profesional Universitario  
Revisó: Asesor Jurídico